

CONSTANCIA. Noviembre 08 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal Fontibón ICBF Regional Bogotá, allegó respuesta al oficio indicando que la solicitud para apoyo terapéutico del grupo familiar, debe ser dirigida directamente a la EPS a la cual se encuentren afiliadas las partes, toda vez que respecto al menor, no se adelanta actualmente PARD.

Pasa para los fines pertinentes.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2022-00230-00

Vista la anterior constancia, el Despacho ordena agregar el oficio suscrito por la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal Fontibón ICBF Regional Bogotá, indicando que la solicitud para apoyo terapéutico del grupo familiar, debe ser dirigida directamente a la EPS a la cual se encuentren afiliadas las partes, toda vez que respecto al menor, no se adelanta actualmente PARD.

Lo anterior para conocimiento de las partes intervinientes y los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 186 del 09 de noviembre de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

ALCANCE DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD REMISION APOYO TERAPEUTICO
ESPECIALIZADO - NNA E.B.G - SIM 14380667 – RAD 17001-31-10-006-2022-00230-00

Hady Adriana Gutierrez Camacho <Hady.Gutierrez@icbf.gov.co>

Lun 6/11/2023 10:48 PM

Para: Juzgado 06 Familia Circuito - Caldas - Manizales <fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Victor Manuel Maradey Gonzalez <Victor.Maradey@icbf.gov.co>

Señor(a) Juez

Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales

fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF.: ALCANCE DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD REMISION APOYO TERAPEUTICO
ESPECIALIZADO - NNA E.B.G - SIM 14380667 – RAD 17001-31-10-006-2022-00230-00

Cordial Saludo

El Artículo 23 de la Constitución Política nos indica que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución, por manera, que este derecho se convierte en uno de los instrumentos más adecuados para poner en práctica la democracia participativa en el sentido de que brinda con su diligencia una alternativa de comunicación entre la administración y el peticionario, proveyendo unos términos para tal ejercicio.

Por lo anterior y en cumplimiento de los mandatos legales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Fontibón procede a dar trámite y la correspondiente respuesta a su petición recepcionada por esta Defensoría dentro de los términos legales en la cual solicitó lo siguiente:

“Mediante comunicación de Derecho de Petición enviada por correo electrónico fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co a la Coordinadora del Centro Zonal Fontibón, con fecha 10 de octubre del 2023, registrada mediante radicado Orfeo No. 202334011000567912, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales solicita: “(...) Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado en sentencia proferida por este Despacho el pasado 26 de julio de 2023, debidamente notificada y ejecutoriada, al ser declarado desierto recurso de apelación que se formuló en su contra, muy comedidamente se les solicita incluir dentro del programa de intervención de apoyo psicológico a los señores Santiago Buitrago Pérez y Mariana Galvis Salazar como padres del menor Emmanuel Buitrago Galvis, de 04 años de edad, con la finalidad de orientarlos en la adquisición de elementos que les permitan restablecer su comunicación, estrategias para la toma de decisiones conjuntas respecto al menor, gestión de conflictos y manejo de autoridad, fortaleciéndose así el ejercicio en sus respectivos roles como padres. La señora Mariana Galvis Salazar podrá ser ubicada en la Calle 64 nro. 35 – 57 Barrio Fátima (Sector Kennedy) de Manizales. Celular: 313-7656299 312-2743300 y el correo electrónico: merysgalsa_2000@hotmail.com. La residencia que comparte el señor Santiago Buitrago Pérez con el menor Emmanuel Buitrago Galvis es en la Avenida Calle 22 No. 110-47 Fontibón, Nueva Palestina. Correo electrónico: santiagobuitragoperez1991@gmail.com. Celular: 3146066050 (...). Ver archivos.

Atendiendo a su solicitud y de manera respetuosa, me permito en primer lugar informar que de acuerdo a las instrucciones emanadas a través del Decreto 507 de 2013 y la Ley 715 de 2001 respectivamente, así como por la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018 emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, los apoyos o intervenciones psicológicos en procesos terapéuticos por encontrarse directamente vinculadas a las afectaciones de salud mental son de competencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de sus EPS y/o IPS ya sea en Régimen Contributivo o Subsidiado que deben ser tratados por un profesional en la especialidad de psicología, psiquiatría y en muchos de los casos neurología, es por ello que el mismo Sistema ha puesto en marcha las diferentes Rutas de Atención Integral en Salud para el abordaje de este tipo de procedimientos.

Así las cosas, las Rutas Integrales de Atención en Salud promueven la garantía y la integralidad en la atención por parte de los agentes del Sistema de Salud y de otros sectores encaminados específicamente a proveer las atenciones y/o intervenciones en salud dirigidas a todas las **personas, familias y comunidades**, a prevención y promoción, a partir de intervenciones y valoraciones integrales con profesionales especializados en la rama, quienes son los encargados en la detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que conlleva específicamente al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios.

En esta circunstancia, el sistema de seguridad social en salud ha reconocido tres tramos especiales para desarrollar las mencionadas Rutas de Atención Especial en Salud y una de ellas tiene que ver con la promoción y el mantenimiento de salud en el curso de vida de sus asociados de manera individual y colectivo, que va enfocado específicamente a prevenir riesgos y enfermedades de salud física y **salud mental** en las **personas, familias** y comunidades que se encarga de orientar todas estas dificultades relacionales y de crianza en las familias.

Que de la misma manera el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha creado mediante Resolución No. 6022 del 30 de Diciembre de 2010 el programa especializado de atención a niños, niñas y adolescentes **víctimas de violencia sexual** quienes se encuentran incurso dentro de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de acuerdo a las precisas disposiciones de la Ley 1098 de 2006 mod. por la Ley 1878 de 2018, el cual incluye apoyo terapéutico a través de operadores especializados en Violencia Sexual, iterando que va encaminado a la atención especial y oportuna a los NNA con esta característica específicas, lo cual no se enmarca dentro de la descripción de su solicitud.

Por lo anterior, como quiera que el niño E.B.G. no se encuentra dentro del marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y su solicitud deviene del procedimiento adelantado en un proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico entre las dos personas en contienda que al parecer requieren de un servicio de apoyo terapéutico para grupo familiar, especialmente para los padres encaminado a ***“orientarlos en la adquisición de elementos que les permitan restablecer su comunicación, estrategias para la toma de decisiones conjuntas respecto al menor, gestión de conflictos y manejo de autoridad, fortaleciéndose así el ejercicio en sus respectivos roles como padres”*** se le indica a su despacho que la remisión debe ir dirigida directamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de la EPS en la cual se encuentren vinculados los señores MARIANA GALVIS SALAZAR y SANTIAGO BUITRAGO PEREZ a efectos de que se pueda activar la Ruta de Atención Integran en salud desde el área de los profesionales en psicología y logren obtener el apoyo terapéutico por su despacho ordenado.

De igual manera resulta pertinente manifestar, que desde este despacho se intentó establecer comunicación telefónica con el señor SANTIAGO BUITRAGO PEREZ a los abonados inscritos con el ánimo de realizar la remisión a lugar ante su EPS sin obtener a la fecha resultado favorable.

En los anteriores términos queda resulta su solicitud dentro de la oportunidad legal establecida por la norma

Atentamente,



HADY ADRIANA GUTIERREZ C.
Defensora de Familia
Centro Zonal Fontibón
ICBF Sede Regional Bogotá
Calle 23 D No. 100 - 26
Teléfono: 6014377630 Ext. 114010
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información:
CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co